



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00788-00

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que se hace necesario corregir el auto de apremio en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-** y no como erradamente se señaló (VILBAO), precisando que así, de manera errónea, se indicó en el inicio de la demanda presentada.

En lo demás permanece incólume.

Notifíquese esta decisión al extremo pasivo junto con el mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, para evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación del banco demandado de la orden de pago y de este proveído, con las formalidades dispuestas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022,.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>072</u> de hoy <u>20 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e389836f3b81f26ef2a1a37efd95bb734c2ebcaa97d2dbc635b33d0a0b1fe32**

Documento generado en 16/09/2022 06:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>